

Junta de Govern Local

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 4a planta - 08401 Granollers Tel: 938426665 Fax: 938426732

Catalina Victory i Molné, secretaria general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 21 de mayo de 2019, se acordó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Subvenciones y convenios con la Diputación de Barcelona (256)

Asunto: Aprobar las Bases y la convocatoria que deben regir el Programa de arreglo de viviendas para personas mayores, promovido por la Diputación de Barcelona, para el año 2019

Número Expediente: 49/2019/256

Hechos:

La necesidad social derivada del envejecimiento de la población unida a un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y atención a la dependencia requiere llevar a cabo soluciones dirigidas al colectivo de las personas mayores. Este colectivo se convierte en un grupo de alto riesgo social, ya que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por otras personas mayores y en viviendas poco adaptadas y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.

La Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013 y 2014-2015 el Programa de arreglos de viviendas para personas mayores, y que el Ayuntamiento de Granollers aprobó su participación en todas las ediciones.

El Programa de arreglos de viviendas para personas mayores consiste en facilitar reformas básicas en las viviendas de las personas más vulnerables, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar. Se trata de pequeñas reformas para que el beneficiario disfrute de autonomía y calidad de vida en su domicilio.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión de 20 de diciembre de 2018, aprobó, en el marco del Protocolo general del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019",

el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales de la año 2019, su régimen y la convocatoria para la concesión de recursos (AJG 637/18).

La Diputación de Barcelona ha publicado en el BOPB, de 30 de abril de 2019, con CVE 2019015616, que el recurso mencionado ha sido otorgado a Granollers por un importe de 23.310,00 €. El coste máximo por intervención es de 2.100,00 € / arreglo, lo que prevé una intervención en 11 solicitudes ampliables hasta agotar el crédito disponible.

Estas ayudas se consideran prestaciones sociales de carácter económico en ajustarse a la finalidad prevista en la Ley 13/2006, en cuanto a garantizar los ingresos económicos dignos para las personas desfavorecidas.

Son ayudas económicas dirigidas a la ciudadanía de Granollers que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, especialmente en el entorno familiar con necesidades sociales y/o económicas que les representa la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia, tal y como prevé el artículo 5.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y el artículo 22.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Sin embargo, en el artículo 7.c) y 26.1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico se prevé las prestaciones con carácter de necesidad social, como una tipología específica de las prestaciones sociales de carácter económico, de carácter puntual, y que tienen por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia.

Cabe decir, que estas ayudas se conceden con el fin de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.

También mencionar que de conformidad con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales son prestaciones exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado.

En este sentido, el artículo 3.4 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, determina que las prestaciones pueden ser de servicio, económicas y tecnológicas. Las prestaciones económicas son aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguir o recibirlos de otras fuentes.

Estas ayudas económicas se conceden a un colectivo en riesgo de exclusión social y con situaciones de emergencia social. De ahí que al ser prestaciones sociales de carácter económico y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, otras medidas de carácter económico, están exentas de tributación.

Por otra parte cuando analizamos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se comprueba que estas ayudas económicas no se encuentran entre los supuestos que establece el artículo 2, y por este motivo no se puede enmarcar las ayudas económicas previstas como subvención.

Es decir, las presentes ayudas económicas no invocan las finalidades que se prevén en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo mencionar que al no considerarse subvención no es de obligado cumplimiento lo previsto en el artículo 20 de la misma Ley, el cual establece el funcionamiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que tiene como finalidad promover la transparencia.

En cuando a la información que está sujeta al régimen de transparencia se hace referencia a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En particular en el artículo 8 establece cuál es la información que está sujeta al régimen de transparencia y, por este motivo debe ser publicada tal y como se establece; pero cabe decir que las ayudas económicas presentes no están incluidos entre los supuestos descritos en las presentes Leyes y, por este motivo, entendemos que no son sujeto de información pública y no existe la necesidad de que tenga que ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las presentes ayudas económicas al no responder a los fines de subvención no estarían sujetas de igual manera al hecho de tener que suministrar información y ser publicadas a efectos de garantizar el acceso a los ciudadanos y de contribuir con los principios de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia.

Con todo, y de conformidad a las interpretaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública en cuanto a la consideración de determinados gastos y ayudas, hay que comunicar a la BDNS a efectos de registro aquella información relativa a las becas y ayudas a estudiantes desfavorecidos (04:27 FAQ BDNS respuestas a Preguntas Frecuentes versión septiembre 2017).

Se considera que estas ayudas económicas son prestaciones sociales de carácter económico que cumplen los fines y objetivos tanto de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de

Servicios Sociales, como de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

El otorgamiento de la prestaciones NO será publicable por tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al ser concedida a un colectivo en riesgo de exclusión social y con situaciones de emergencia social.

De acuerdo con la existencia de crédito a la partida de gastos 2019/J5121/23151/22799.

El técnico municipal ha emitido un informe favorable de aprobación de las Bases de arreglos de viviendas.

En relación a la información y documentación que se publicará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar que:

- Convocatoria:
 - Inicio: al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).
 - Finalización: 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.
- Dotación económica: 23.310,00 €
- Aplicación presupuestaria: J5121.23151.22799
 - a. La justificación de la subvención a la Diputación de Barcelona se presentará antes del día 31 de diciembre de 2019
 - b. Pertenece al sector económico "Construcción de edificios" con código 41.2.
 - c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
 - d. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
 - e. Impacto de género nulo.
 - f. Finalidad: otras prestaciones de carácter económico
 - g. La concesión de la prestación NO será publicable por tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen .
 - h. La convocatoria se publicará en el B.O.P. de Barcelona.

Fundamentos de derecho

I. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de las entidades locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del

mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se deben aprobar unas bases reguladoras.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;

IV. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

V. Las bases de participación en el Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores de la provincia de Barcelona, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, de 20 de diciembre de 2018, en el marco del Protocolo general del Plan «Red de Gobiernos Locales 2016-2019», el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales del año 2019, su régimen y la convocatoria para la concesión de recursos (AJG 637/18).

VI. Acuerdo de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPB, de 30 de abril de 2019, con CVE 2019015616, estableciendo el importe de 23.310,00 € para el Programa de arreglo de viviendas en Granollers.

VII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

VIII. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se publicará en el sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

IX. El artículo 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el alcalde es el órgano competente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero. Aprobar las Bases que deben regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores, promovido por la Diputación de Barcelona para el 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

«Bases que han de regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2019 en el municipio de Granollers

1. Antecedentes

La necesidad social derivada del envejecimiento de la población unida a un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y atención a la dependencia requiere llevar a cabo soluciones dirigidas al colectivo de personas mayores. Este colectivo se convierte en un grupo de alto riesgo social, ya que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por personas mayores y en viviendas poco adaptadas y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.

La Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013, 2014-2015 y 2016-2018 el Programa de arreglos de viviendas para personas mayores, y el Ayuntamiento de Granollers participó en todas estas ediciones .

El Programa de arreglos de viviendas para personas mayores consiste en facilitar reformas básicas en las viviendas, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas más vulnerables, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar. Se trata de pequeñas reformas para que el beneficiario disfrute de autonomía y calidad de vida en su domicilio.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión de 20 de diciembre de 2018, aprobó, en el marco del Protocolo general del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019", el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales de la año 2019, su régimen y la convocatoria para la concesión de recursos (AJG 637/18).

2. Hechos

En el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales del año 2019 se incluye el recurso "Arreglo de viviendas", consistente en una dotación económica que tiene la finalidad de promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores,

garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas, y favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de las personas mayores dentro de su hogar.

El servicio de arreglos de viviendas fue solicitado desde el servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers y se concreta de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Programa	Recurso	Actuación
Económico	Apoyo de programas Municipales	Arreglo de viviendas	Arreglo de viviendas

En fecha 30 de abril de 2019, tenemos conocimiento mediante la publicación en el BOPB con CVE 2019015616 por parte de la Diputación de Barcelona que el recurso mencionado ha sido otorgado por un importe de 23.310,00 € para la ciudad de Granollers.

La Diputación de Barcelona subvencionará el 100% del importe de los arreglos que se realicen. El importe máximo previsto para intervención es de 2.100 €, que incluye el coste de la ejecución.

El ayuntamiento deberá identificar las viviendas objeto de intervención y los beneficiarios del programa a quien deberá informar adecuadamente de las condiciones del mismo y velar, de la manera que considere más oportuna, para garantizar la aceptación y el compromiso firme que haga posible la realización del arreglo.

La Guía del Programa de arreglo de viviendas de la demarcación de Barcelona, facilitada por la Diputación de Barcelona y publicada en su página web, ofrece a los ayuntamientos participantes en el Programa las herramientas y los procedimientos que facilitan la gestión durante la edición del 2019.

De conformidad a esta Guía, establece estas Bases para determinar las condiciones de acceso a dicho Programa en el municipio de Granollers por el período 2019.

3. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso al Programa de Arreglos de Viviendas de la Diputación de Barcelona por el período 2019 para viviendas habituales de Granollers.

4. Finalidad

La finalidad de este Programa es garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas, así como favorecer las condiciones de vida de la persona dentro del hogar y promover la autonomía funcional y de calidad de vida dentro del domicilio, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas mayores y personas con discapacidad más vulnerables.

5. Tipologías de intervención

Es un Programa de adaptación funcional de viviendas que pretende facilitar reformas básicas consistentes en reparaciones, pequeñas obras no estructurales e instalaciones de ayudas técnicas.

Las intervenciones que se incluyen son:

- Arreglos de baños: para favorecer la accesibilidad y facilitar la higiene personal
- Arreglos de cocinas: para mejorar las condiciones de seguridad y uso.
- Arreglos en espacios generales: para facilitar la movilidad y accesibilidad en el domicilio, especialmente en zonas de tráfico. y,
- Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios.
- Instalación de ayudas técnicas.

Quedan excluidas las intervenciones:

- Reformas integrales de baños o cocinas,
- Intervenciones fuera del domicilio,
- Actuaciones que impliquen intervenir sobre cubiertas, estructuras o fachadas

El despliegue de las intervenciones se detalla en el documento de Condiciones de concertación y guía de ejecución del Programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona.

6. Vigencia

Las acciones a desarrollar en este programa se prevé que se ejecuten dentro del período 2019. Los presentes criterios estarán condicionados a la vigencia del Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2019.

7. Personas beneficiarias

Pueden optar al programa Arreglos las personas físicas de 65 años o mayores o menores de 65 años con necesidades especiales en relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar y que tienen condición de

vecinos de Granollers, extremo que se acreditará mediante la inscripción en el Padrón Municipal. Preferentemente, las personas que se priorizará su participación en el programa serán aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria.
- b) Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y/o estén en situación de dependencia.
- c) Personas mayores de ochenta años que vivan solas o con otra persona mayor.
- d) Personas con dificultades económicas.

8. Convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria de arreglo de viviendas será el siguiente:

- Inicio: al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).
- Finalización: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

9. Dotación económica y crédito presupuestario

En fecha 30 de abril de 2019, La Diputación de Barcelona, mediante la publicación en el BOPB con CVE 2019015616, ha otorgado al Ayuntamiento de Granollers el recurso económico para participar en el Programa Arreglos 2019 por un importe de 23.310,00 € por la ciudad de Granollers.

De acuerdo con la Guía de participación de los entes locales de la provincia de Barcelona a dicho Programa, la Diputación de Barcelona subvencionará el 100% del importe de los arreglos que se realicen. El importe máximo previsto para intervención es de 2.100 €, que incluye el coste de la ejecución.

Por lo que, el Ayuntamiento de Granollers dispone un gasto de importe máximo de 23.310,00 € a cargo de la partida 2019 / J5121 / 23151/22799 Trabajos empresas arreglo-viviendas, con un coste máximo por arreglo de 2.100,00 €. Se prevé poder realizar un total de 11 actuaciones de arreglos, sin embargo, en función del coste final de los arreglos se podrá valorar la realización de alguna actuación más hasta agotar el presupuesto de la subvención concedida por la Diputación de Barcelona.

10. Requisitos

Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, previstas en el apartado 7, para poder acceder al Programa deberá:

- Presentar la solicitud en plazo.
- Estar empadronado en Granollers.
- Aportar o autorizar la consulta en relación a la documentación general y específica exigida, de acuerdo al punto 16 de las presentes bases.

11. Solicitud

Hay que presentar la solicitud mediante los modelos normalizados, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o la autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulan para esta ayuda. El modelo establece como de uso obligatorio y se presentará debidamente cumplimentado, sin que falte ninguno de los elementos que se detallan, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

El modelo normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en C / Sant Josep, núm. 7 planta baja, en horario de atención al público, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público.

Pueden solicitar la ayuda las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda y / o custodia legal de los beneficiarios.

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Granollers en la dirección:

<https://seuelectronica.granollers.cat>

12. Tramitación

Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

El Ayuntamiento ha de baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el apartado 18 de las presentes bases.

Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y la documentación acreditativa obligatoria social y de autonomía personal así como la documentación económica obligatoria indicadas en el apartado 16 de estas bases, para poder valorar la solicitud.

Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento o bien requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien si obtiene el consentimiento y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios.

Para la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta toda aquella documentación obligatoria y complementaria que se haya aportado.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria en un único acto administrativo concediendo 11 casos de arreglos. Sin embargo, en función del coste final de los arreglos se podrá valorar la realización de alguna actuación más hasta agotar la dotación presupuestaria.

La aprobación del acuerdo de concesión y / o modificación de las ayudas, será resuelto por la Concejalía delegada de Servicios Sociales donde se especificará la actuación a realizar.

En todo caso, los acuerdos de concesión y / o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los apartados 17 y 18 de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegados, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

Adicionalmente, se enviará un mensaje SMS para informar del acuerdo adoptado a los solicitantes los que hayan facilitado un número de teléfono móvil en su solicitud.

13. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente podrán interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución.

14. Revocaciones y renunciaciones

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Por desistimiento y renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Unidad familiar

En términos generales, todos los miembros de la Unidad familiar son computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar

Ahora bien, para el caso de beneficiarios menores de edad, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de su guardia; y, en su caso, hermanos / as del beneficiario.

Y, en el caso de beneficiarios mayores de edad, o mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar, se entiende por unidad familiar aquella conformada por el beneficiario y, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, y los hijos.

16. Acreditación y documentación

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso. De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

En la solicitud se debe adjuntar y / o autorizar la consulta de la documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

Documentación identificativa obligatoria:

- a) NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen el Ayuntamiento a consultar sus datos.
- b) Acreditación de la composición de la unidad familiar (Padrón de Convivencia).
- c) En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

Documentación obligatoria acreditativa social y de autonomía personal:

- En caso de disponer de valoración del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia.
- En caso de presentar dificultades en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) y no disponer de certificado de valoración de discapacidad ni valoración de dependencia, informe de escala de Barthel realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico / médica, enfermero / enfermera, terapeuta ocupacional, ...)
- En caso de recibir apoyo social a los servicios sociales municipales, hay que indicarlo en la solicitud en el espacio correspondiente.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar

- a) En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social, o bien habrá que firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos del informe de vida laboral de los últimos 12 meses a la Tesorería General de la seguridad Social.
- b) Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de enero a diciembre), acreditando alguna de las situaciones siguientes:

- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud julio a diciembre, donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, habrá acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de paro, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- En caso de personas perceptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo actualizado.
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada ..
- Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. En su caso, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 12 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditar de otra forma.

Documentación Complementaria

- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.

La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la participación en el Programa.

Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consecuentemente la resolución.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

17. Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

Según la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos descritos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.

Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

En el caso de empate que se producen al aplicar los diferentes criterios de prioridad, se asigna aleatoriamente un número a cada solicitud presentada.

Para que el sorteo sea operativo y el procedimiento de desempate sea razonablemente equiparable, se utiliza el siguiente procedimiento para obtener el número a partir del cual se ordenarán en sentido ascendente las solicitudes empatadas:

De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se hacen nueve extracciones consecutivas con reposición.

Así, se obtienen las cifras primera, correspondiente a las centenas de millón, segunda, correspondiente a las decenas de millón, hasta la novena, correspondiente a las unidades, de un número entre el 0 y el 999 999 999. Se hace la división entera entre este número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el resto. Se toma como resultado del sorteo el número siguiente al resto de la división. A partir de este número, la ordenación se hace en sentido ascendente.

En el caso de que una vez aplicados los criterios anteriores reste un remanente para agotar el crédito presupuestario disponible, se valorará la posibilidad de otorgar esta cantidad a la primera solicitud que, siguiendo el orden establecido, haya quedado sin percibir ayuda, cubriendo el remanente permita.

18. Baremo

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos de las presentes bases.

Los baremos de puntuación son los siguientes:

1 - Situación económica:

La baremación por puntos de la situación económica vendrá dada por aplicar la escala en función de la renta disponible mensual (RD) de la persona usuaria y de su unidad familiar de convivencia, caso de existir. La renta disponible mensual se calcula siguiendo la fórmula:

$$RD = ITUF / 12 - (MS + DM + DH)$$

Los ingresos totales de la unidad familiar (ITUF) que se deben tener en cuenta para obtener la renta disponible son los ingresos anuales del ejercicio anterior de la persona usuaria y / o de su unidad familiar de convivencia correspondiente, cantidad que se deberá dividir por 12.

- En la renta disponible (RD), cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior, será necesario restarle el importe correspondiente al mínimo de subsistencia (MS). Las cantidades consideradas mínimo de subsistencia por unidad familiar son las siguientes:

Miembros unidad familiar	Cantidades unidad familiar
Una persona	600,00 €
Dos personas	800,00 €
En caso de que la unidad familiar esté integrada por más de dos personas, se aplicará el 50% del mínimo de subsistencia para dos personas y se multiplicará por el número de miembros de la unidad familiar:	
$\frac{800,00 \text{ €}}{2} \times \text{núm. miembros UF}$	

- Si en la unidad familiar hay menores de 18 años, a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior deberá restarle 95,10 € por cada menor en concepto de vestido, calzado y material escolar (gastos por menor al cargo o DM).

- Si la persona usuaria o su unidad familiar tienen gastos derivados del arrendamiento o hipoteca de la vivienda (DH), a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior deberá restarle la mensualidad en concepto de hipoteca o alquiler hasta un máximo de 600 euros.

- Efectuadas estas operaciones se obtiene la renta disponible final (RDF) de la persona usuaria del servicio.

RDF = RD (Renta Disponible) - MS (Mínimo de subsistencia) - DM (Gasto Menor) - DH (Gasto Vivienda)

- En relación al importe correspondiente a la RDF, el usuario obtendrá los puntos de situación económica en relación a la siguiente tabla:

Renta disponible final (RDF)	Puntuación económica
Hasta 50 €	30

De 50,01 a 200,00 €	20
De 200,01 a 350,00 €	15
De 350,01 a 500,00 €	10
Superior a 500,00 €	0

2 - Composición de la unidad familiar de convivencia:

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Composición Unidad familiar de convivencia	Puntuación
Mayor de 80 años que vive solo/a o con el cónyuge	20
Mayor de 80 años que vive con familiares	15
Menor de 80 años que vive solo/a	10
Menor de 80 años que vive con el cónyuge	5

3 - Valoración de aspectos sociales:

Para poder optar a la valoración de los aspectos sociales deberá aportar informe básico de los servicios sociales o autorizar a consultar esta información a los servicios sociales municipales. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Situación Social	Puntuación
Persona en seguimiento desde los Servicios Sociales (con Plan de trabajo)	5
Persona valorada en riesgo social desde los Servicios Sociales	5

4 - Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal / dificultad para hacer las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):

Las personas que acrediten su dificultad para hacer las ABVD por su grado de dependencia o valoración del grado de discapacidad obtendrán la puntuación según la siguiente tabla:

Valoración según necesidades para hacer las ABVD	Puntuación
--	------------

Dependencia grado III / Certificado Discapacidad con baremo de Movilidad y Necesidad de 3ª persona / Informe Escala de Barthel <40 *	50
Dependencia grado II / Certificado Discapacidad con baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona / Informe Escala de Barthel entre 40 y 55 *	40
Dependencia grado I / Certificado Discapacidad sin Baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona / Informe Escala de Barthel > 55 *	30

* El informe de escala de Barthel es una escala utilizada para medir el desempeño en las ABVD y deberá estar realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico, enfermero / a, terapeuta ocupacional, ...).

19. Desarrollo del Programa

A. Identificación de los beneficiarios

Los técnicos del Centro para la autonomía personal Sirius del Ayuntamiento, en coordinación con los técnicos de las áreas básicas de los servicios sociales municipales, harán la identificación de las personas beneficiarias a través de la priorización en función de los criterios de adjudicación de el apartado 16 de las presentes bases.

Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determine.

B. Valoración del Arreglo

Los técnicos municipales y los técnicos de la dirección facultativa de las obras, realizarán una visita al domicilio de los beneficiarios para hacer la valoración de la actuación a realizar.

C. Verificación, prescripción y autorización

La dirección facultativa, acompañada por los servicios sociales y / o los servicios técnicos municipales y por el personal encargado de la ejecución del arreglo, verificará las demandas de arreglos, realizará la visita inicial de valoración en el domicilio, prescribirá las actuaciones a llevar a cabo en la vivienda y solicitará la aceptación de la persona beneficiaria.

La dirección facultativa confeccionará, de mutuo acuerdo con el ayuntamiento, el informe de adaptación funcional, el cual incorporará:

Acta de implantación:	Documento que indica la viabilidad de la intervención
Informe de prescripción:	Propuesta de intervención / Aceptación del arreglo por parte de la persona beneficiaria / Notificación al arrendador del enterado (pisos de alquiler) / Presupuesto de la intervención

D. Comprobación y confirmación final

El acta de comprobación y conformación final será el documento que expresará la realización del arreglo según las condiciones prescritas por la dirección facultativa y acordadas con el ayuntamiento.

- Constituirá, junto con la memoria técnica final realizada por el ayuntamiento, la justificación técnica de su realización.
- Se deberá realizar la comprobación y conformación final de cada una de las intervenciones en el domicilio con la presencia del ayuntamiento y de la dirección facultativa de las obras.
- Durante la visita se deberá recoger la valoración de la persona beneficiaria respecto de las actuaciones realizadas y del trato recibido.
- Esta fase concluirá con la entrega del acta de comprobación y conformación final, por parte de la dirección facultativa, en la Diputación de Barcelona y en el Ayuntamiento.

20. Protección de Datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, los datos personales de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación con sus datos personales. Con la presentación de la solicitud, se considera que aceptan el tratamiento de sus datos por parte de la Agencia, de manera expresa.

21. Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente estas bases son de aplicación las disposiciones siguientes: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. »

Segundo. Acogernos a las Bases del Programa de arreglo de viviendas para las personas mayores de la provincia de Barcelona aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona el día 20 de diciembre de 2018, y publicado su otorgamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 30 de abril de 2019, CVE 2019015616.

Tercero. Publicar las bases en el BOPB y en la sede electrónica.

Cuarto. Autorizar el gasto por un importe total de 23.310,00 €, a la aplicación presupuestaria 2019 / J5121 / 23151/22799.

Quinto. Aprobar la convocatoria de acceso al programa de arreglo de viviendas para personas mayores, para el año 2019, supeditada a la publicación de las bases reguladoras en el BOPB.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos de remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que se dé traslado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, y los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Séptimo. Publicar en la Sede Electrónica y el tablón de edictos electrónico municipal la presente convocatoria, una vez publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo este certificado con el visto bueno del Alcalde.

Granollers, 5 de junio de 2019

Visto bueno,